

Segundo.—Notificar la presente resolución a los interesados.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente resolución agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta publicación, si no se optase por la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Fuente el Saz de Jarama, a 13 de enero de 2010.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/1.979/10)

GETAFE

LICENCIAS

Por “EADS Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para nave de pintura edificio D1 en el paseo de John Lennon, número 2.—Expediente 7/2010-ACT, código 0302.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 11 de enero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (decreto de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/247/10)

GRIÑÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Griñón adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2009, sin que se haya formulado reclamación alguna durante el período de información pública anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 276, de fecha 20 de noviembre de 2009, se eleva a definitivo dicho acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se procede a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento a los efectos previstos en el artículo 70.2 de dicha Ley.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN (MADRID)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Griñón estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad, la solidaridad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos y, por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Fundamento legal y naturaleza

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Ba-

ses de Régimen Local, y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

Artículo 2

Objeto

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

- Título de Hijo Predilecto.
- Título de Hijo Adoptivo.
- La Llave de Oro de la Ciudad.
- La Medalla de Oro de la Villa.
- La Medalla de Plata de la Villa.
- La Medalla de Bronce de la Villa.
- Nombramiento de Alcalde Honorífico.
- Medalla al Valor y al Mérito Ciudadano.
- Cronista Honorífico de la Villa.
- Otras varias a crear por la Corporación.

Artículo 3

Los nombramientos

Los nombramientos, que podrán recaer en personas o instituciones tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se hará de forma discrecional por el Ayuntamiento.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Capítulo II

De los Títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo

Artículo 4

Título de Hijo Predilecto

El Título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el municipio, haya demostrado cualidades, méritos personales, o servicios prestados en beneficio u honor del municipio o de España y que alcancen consideración indiscutible en el concepto público.

Artículo 5

Título de Hijo Adoptivo

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el Título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el municipio, tanto extranjeras como españolas, pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 6

Concesión a título póstumo

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo en los supuestos en que en la persona fallecida concurriesen los requisitos anteriormente enumerados.